



## REFUGIO HUELLAS FELICES

### CONTRATO DE ADOPCION

DATOS DE LA ASOCIACION			
Nombre	REFUGIO HUELLAS FELICES		
Dirección	Real s/n		
Localidad	Peñarroya-Pueblonuevo	Teléfono móvil	647 851 467
Código postal	14200	E-mail	refugiohuellasfelices@gmail.com
Provincia	Córdoba	Web	<a href="http://www.refugiohuellasfelices.com">www.refugiohuellasfelices.com</a>
C.F.I	G14932453	Facebook	REFUGIO HUELLAS FELICES

DATOS DE LOS RESPONSABLES	
Persona responsable de la adopción	REFUGIO HUELLAS FELICES
Persona responsable del presegimiento	REFUGIO HUELLAS FELICES
Persona responsable del seguimiento	REFUGIO HUELLAS FELICES

DATOS DEL ADOPTADO			
Nombre			
Especie			
Raza		Sexo	
Edad aprox.		Vacunado	
Esterilizado		Desparasitados	
Estado de salud/Enfermedad conocida			

Numero de microchip	
Procedencia	REFUGIO HUELLAS FELICES
Datos del nuevo veterinario	

## DATOS DEL ADOPTANTE Y DEL COMODIN (EN EL CASO DE QUE HUBIERA)

DATOS DEL ADOPTANTE			
Nombre			
D.N.I			
Dirección			
Localidad		Teléfono móvil	
Código postal		Teléfono fijo	
Pais		Teléfono fijo	

**ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI/PASAPORTE**

DATOS DEL COMODIN			
Nombre			
D.N.I			
Dirección			
Localidad		Teléfono móvil	
Código postal		Teléfono fijo	
Pais		Teléfono fijo	

**ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI/PASAPORTE**

Como adoptante del animal a que se hace mención en esta ficha, y declarando que todos los datos anteriores son ciertos, se compromete, mediante la firma del presente documento a:

1. El adoptante declara en este acto que asume la obligación de **permitir en cualquier momento a la persona designada por la Asociación que revise el estado físico y psíquico** del animal, así como el cumplimiento de las condiciones del presente contrato y de la adopción en general. Dicho representante llamará por teléfono o se personará en el domicilio sin previo aviso.

2. El adoptante declara adoptar al animal única y exclusivamente como **animal de compañía**.

3. El animal entregado en adopción **no podrá ser utilizado para:**

- Caza de cualquier tipo y circunstancia.
- Experimentación de cualquier tipo.
- La participación en peleas o enfrentamientos con otros animales.
- La cría.
- Guarda de propiedades.
- Estancia en fincas o chalets de fin de semana.
- Circos u otro tipo de espectáculos.
- Participación en películas o series de televisión.
- Perro policía o fines militares.

4. **En ningún caso** podrá el animal permanecer atado ni encerrado en jaulas, habitaciones, terrazas, patios o garajes

5. **El adoptante se compromete** por el presente contrato a:

- Desparasitar internamente al animal cada 3 meses con producto veterinario adecuado para ello.
- Desparasitar externamente al animal con producto veterinario adecuado y renovado para que siempre esté activo.
- Vacunarle anualmente con vacuna heptavalente y con vacuna de la rabia.
- Realizar anualmente analítica para la detección de leishmania y erliquia.
- Esterilizarlo

6. **Mantener actualizada la información** para el responsable, por lo que el adoptante notificará los cambios de domicilio, teléfono o cualquier otra circunstancia que impidiese o dificultase su localización, en el plazo máximo de quince días, por burofax o cualquier otro medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación (si el cambio de domicilio tuviera lugar fuera de España, se necesitará la autorización del responsable. En caso de negativa de éste, deberá renunciarse expresamente y devolver el animal adoptado al responsable), y el extravío o pérdida (en un plazo máximo de 48 horas). La desaparición del animal, por robo, pérdida, extravío o por cualquier otra causa, debe ser notificada en el plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la misma, por burofax

o cualquier otro medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación, a la Asociación. El Adoptante debe interponer la correspondiente denuncia en la Comisaría de la Policía Local en dichas cuarenta y ocho siguientes a la desaparición. Si existiesen indicios de que ha existido dolo o negligencia por parte del Adoptante en relación con dicha desaparición, se procederá a la inmediata interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación, organización que dispone de asesoramiento jurídico por parte de abogados especializados en legislación animal.

7. En caso de **adopción de cachorros**, los adoptantes se comprometen a enviar fotocopia/escáner de todas vacunas hasta llegar a la edad adulta, es decir, hasta la primera de la rabia. Así como enviar escaneado/fotocopiado el alta del chip con los datos de su nueva familia.

8. **Velar por su salud física y psicológica**, de acuerdo con las leyes de protección de los animales; no lo maltratará ni tolerará malos tratos de terceras personas.

9. **Proporcionarle atención veterinaria** y una vida en ambiente de afecto y familiar. **No lo dedicará a la caza ni a la cría**. El adoptante está obligado a notificar cualquier enfermedad grave y/o irreversible que afecte a la salud del animal tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

10. **Informar de inmediato al responsable** si cambian las circunstancias que han posibilitado su adopción, **renunciando expresamente a: venderlo, regalarlo** a un tercero sin consentimiento del responsable, **sacrificarlo, abandonarlo, ingresarlo** en un refugio o perrera.

En el caso de que, por cualquier motivo, el adoptante tuviera que prescindir del animal contactará con el responsable de la adopción que consta en el contrato que se hará cargo de él, pero debiendo abonar todos los gastos el adoptante.

11. **Utilizar los servicios de un veterinario** si, por una enfermedad incurable tuviera que ser sacrificado; previamente, el responsable deberá recibir un informe veterinario en el que consten las circunstancias y por qué se recomienda la eutanasia. El sacrificio, en la circunstancia referida, se realizará por un veterinario de acuerdo al procedimiento legalmente establecido. No realizará amputaciones de ningún tipo por motivos estéticos. Nunca debe pegarle, humillarle ni utilizarle con fines económicos.

12. El incumplimiento notorio y fehaciente de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas y asumidas por el adoptante en virtud del presente contrato, supondrá la resolución de pleno derecho del mismo, al darse a dicho incumplimiento el carácter de condición resolutoria expresamente aceptada por las partes, y facultará, por tanto, a la Asociación para **decidir unilateralmente retirar al adoptante**, de inmediato, la custodia del animal, recobrando automáticamente la Asociación la posesión del mismo.

Asimismo, La Asociación se reserva el ejercicio de las acciones legales que le asistan en cada caso.

Cualquier sospecha que tenga la Asociación de incumplimiento por el adoptante de cualquiera de las obligaciones dimanantes del presente contrato, facultará a la primera para decidir unilateralmente requisarlo de modo temporal mientras se comprueba, por el procedimiento previsto para cada caso, el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones asumidas, todo ello sin más trámite que la previa inspección ocular y personación en el domicilio del adoptante para la retirada inmediata de la posesión del animal. Si existiesen indicios de que el animal ha sido víctima de malos tratos o tortura, se procederá a la inmediata interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación, organización que dispone de asesoramiento jurídico por parte de abogados especializados en legislación animal.

13. En caso de que el animal tenga la consideración de **Perro Potencialmente Peligroso**, el adoptante, que acredita hallarse en posesión de la licencia correspondiente mediante exhibición de la misma, incorporando a este contrato fotocopia de dicha licencia, póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil exigido por la normativa vigente, y el justificante de su inscripción en el Registro Municipal competente, se compromete a cumplir todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa, tales como pasear al animal con bozal y correa no extensible en los sitios públicos

14. Si se produjese la **defunción del animal**, esta debe ser notificada inmediatamente por burofax o cualquier otro medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación, a la Asociación en el plazo máximo de 12 horas desde el fallecimiento

15. **La Asociación Huellas Felices queda libre de cualquier responsabilidad civil o penal** que pueda derivar de la tenencia o comportamiento del animal en el futuro a partir del día de entrega del mismo al adoptante.

Firmado en PEÑARROYA-PUEBLONUEVO a de de 2015

Firma de la asociación

Firma del adoptante